



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACUERDO 02 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN DEL FONDETUR PARA LA VIGENCIA 2022”

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEBOGOTÁ – FONDETUR

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el literal b) del Artículo 9 del Decreto Distrital N° 268 de 2020 y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá” creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante el artículo 7 del Decreto Distrital 268 de 2020, *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”* se estableció al Comité Ejecutivo del FONDETUR y al Instituto Distrital de Turismo (Administrador del Fondo) como las instancias de dirección y administración del mismo.

Que a través del Decreto en cita se conformó el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, integrado por representantes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Turismo, la Cámara de Comercio de Bogotá y las Instituciones de Educación Superior con programas de formación en turismo.

Que en los literales d) y e) del artículo 9 del Decreto Distrital 268 de 2020, se señalaron como funciones del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, entre otras, *“d. Aprobar la priorización y ejecución de recursos del Fondo de acuerdo con los instrumentos de planeación correspondientes”* y *“e. aprobar las condiciones y términos para cada una de las convocatorias, incluyendo las condiciones de condonación cuando a ello haya lugar.”*

Que el Parágrafo del artículo 7° y el artículo 12 del Decreto Distrital 268 de 2020, establecieron que para efectos de la evaluación de los programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR, se creará un Comité de Evaluación, el cual realizará las recomendaciones correspondientes para su aprobación; Comité que fue creado mediante Resolución 146 de 21 de julio de 2021 suscita por la Directora General del Instituto Distrital de Turismo.

Que en sesión 2 del Comité Ejecutivo del 11 de marzo de 2022, se presentó el Plan de Acción e Inversión del Fondetur para la vigencia 2022, el cual fue aprobado de manera condicionada por los miembros; y consecuentemente se aprobó de manera definitiva en sesión 3 finalizada el 27 de abril de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO DISTRICTAL DE TURISMO

ACUERDO 02 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN DEL FONDETUR PARA LA VIGENCIA 2022”

ACUERDA

Artículo 1. APROBACIÓN: Aprobar el Plan de Acción e Inversión del Fondetur para la vigencia 2022.

Parágrafo: Hace parte integral del presente Acuerdo el Anexo que contiene de manera detallada el Plan de Acción e Inversión del Fondetur para la vigencia 2022.

Artículo 2. GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN DEL FONDETUR PARA LA VIGENCIA 2022. El Instituto Distrital de Turismo, en su calidad de Administrador del FONDETUR, generará las propuestas de condiciones de participación de las convocatorias y demás actividades determinadas en el Plan de Acción, para ponerlas a consideración del Comité Ejecutivo y proceder con lo que este determine para su puesta en marcha.

Artículo 3. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el micrositio de la página web del Instituto Distrital de Turismo - FONDETUR.

Artículo 4. Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, por ser un acto de carácter general, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022)

ALFREDO BATEMAN SERRANO

Presidente Sesión No. 3 de fecha 27 de abril de 2022

Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR

GLORIA VERÓNICA ZAMBRANO OCAMPO

Secretaria Técnica Sesión No. 3 de fecha 27 de abril de 2022

Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR

Proyectó: Jeimmy Ríos / Esteban Vargas, profesionales contratistas OAP

Revisó: John Ramos, Líder equipo Fondetur
Daniela Bernal Gómez, Asesora de Despacho de la SDDE

Aprobó: Kevis Sireek Díaz, Jefe Oficina Jurídica de la SDDE
William García, Director de Empleo y Emprendimiento SDDE
Karol Fajardo Mariño, Directora General IDT
Comité Ejecutivo de Fondetur, Sesión No. 3 de 2022